

Referencia:	2025/00005455E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 06/06/2025
Asunto:	ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A (GESPLAN), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
Departamento:	PATRIMONIO HISTÓRICO/ CONTRATACIÓN/ URBANISMO/ PLANEAMIENTO
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.4.- Encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la redacción de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación (Exp. 4161Q/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la redacción de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación, con base a los siguientes,

Visto expediente con referencia **exp. 2025/4161Q**, que se inicia mediante Providencia de la Concejala delegada de Obras Públicas Municipales y Urbanismo.

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente encargo la redacción de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario para la corrección de errores en la Ficha A.D.1.1.4 en lo referente a las determinaciones relativas a la cuantificación del incremento del aprovechamiento, en cumplimiento de la Sentencia nº371/2021, de 18 de noviembre de 2021 – Recurso C-A Nº 49/2017 (FD 5ª), en el ámbito de La Cornisa Norte.

2. ANTECEDENTES.

Primero.- En sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (en adelante, GESPLAN), adscrita a la consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Segundo.- La entidad GESPLAN ostenta condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- En fecha 7 de mayo de 2025, (documento AY/00000004/0003/000062543) esta corporación solicitó una propuesta económica y técnica para el encargo a esta sociedad mercantil pública para la elaboración del proyecto **“Modificación Menor del PGO para la corrección de errores en la Ficha A.D.1.1.4, en lo referido exclusivamente a la determinaciones relativas a la cuantificación del incremento del aprovechamiento en los términos dispuestos en el fallo de la Sentencia n° 371/2021, de 18 de noviembre de 2021 –Recurso C-A N° 49/2017 (FD 5°), en el ámbito de La Cornisa Norte”**.

Cuarto.- Por la entidad GESPLAN se remite a este Ayuntamiento, con fecha de entrada 28 de mayo de 2025 y R.E. 2025014027, *Propuesta Técnica y Económica suscrita con fecha 26 de mayo de 2025 por D. Oscar Rebollo Curbelo, Responsable de Área* para la **Elaboración de “Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario para la corrección de errores en la Ficha A.D.1.1.4, en lo referido exclusivamente a la determinaciones relativas a la cuantificación del incremento del aprovechamiento en los términos dispuestos en el fallo de la Sentencia n° 371/2021, de 18 de noviembre de 2021 –Recurso C-A N° 49/2017 (FD 5°), en el ámbito de La Cornisa Norte.**

Quinto.- Con fecha 2 de junio de 2025 se emite memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del encargo a GESPLAN de la “Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario para la corrección de errores en la Ficha A.D.1.1.4, en lo referido exclusivamente a la determinaciones relativas a la cuantificación del incremento del aprovechamiento en los términos dispuestos en el fallo de la Sentencia n° 371/2021, de 18 de noviembre de 2021 –Recurso C-A N° 49/2017 (FD 5°), en el ámbito de La Cornisa Norte.

Sexto.- Consta documento de retención de crédito número 12025000023052 de fecha 2 de junio de 2025, por importe de 53.859,03 €.

Séptimo.- Consta Informe jurídico favorable a la **aprobación del encargo** a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), con NIF A38279972, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la redacción de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario para la corrección de errores en la Ficha A.D.1.1.4 en lo referente a las determinaciones relativas a la cuantificación del incremento del aprovechamiento, en cumplimiento de la Sentencia nº371/2021, de 18 de noviembre de 2021 – Recurso C-A Nº 49/2017 (FD 5ª), en el ámbito de La Cornisa Norte, conforme a la **Propuesta Técnica y Económica suscrita con fecha 26 de mayo de 2025 por D. Oscar Rebollo Curbelo, Responsable de Área**, remitida a este Ayuntamiento con fecha de entrada 28 de mayo de 2025 y R.E. 2025014027.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los poderes adjudicadores, esto es el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica que esté calificada como medio propio personificado de la misma y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, el encargo que cumpla dichos requisitos, no tendrá la consideración de contrato.

Como se ha citado en el antecedente primero, la entidad GESPLAN fue declarada como medio propio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019.

Dicha declaración supone que por la Administración se ha justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la LCSP de la entidad GESPLAN, cabe traer a colación la resolución del Recurso nº 590/2022 C.A. Principado de Asturias 33/2022 Resolución nº 696/2022 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES:

<<...acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, que, además, exige la comprobación, en ese momento, que se trata de una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz (artículo 86.2 a) LRJSP), dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP.>>

Segunda.- En aplicación del apartado 6 del artículo citado, en referencia a los encargos realizados a los medios propios, éstos deberán cumplir con las siguientes normas: *“a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.”*

Consta publicada en la plataforma de contratación del Sector Público escritura pública 461, relativa a la 8ª modificación, artículo 1, de los Estatutos, mediante la que se recoge que su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella así como del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, entre otros. Y que como tal se encuentra representado en el Consejo de Administración de la sociedad.

Por otra parte, el objeto del presente encargo “Modificación Menor del PGOU” se encuentra incluido entre los fines estatutarios de la entidad GESPLAN, tal y como se establece en el artículo 2 de sus Estatutos de la Sociedad, los cuales se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación de conformidad con lo exigido en el artículo 32.6.a) de la LCSP, donde se recoge expresamente que dicha entidad podrá desarrollar, entre otras, actividades relacionadas con *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización edificación y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.”*

“b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...”

Respecto de este segundo condicionante, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se deberá proceder a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación, que incluirá el plazo de duración del mismo.

Además, el encargo deberá ir exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que pueda suponer en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Tercera.- Por su parte, en aplicación del punto 7 respecto a los límites aplicables a los encargos:

“a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. (...)”

Cuarta.- Dispone el artículo 32.4 de la LCSP que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Se especifica en la oferta aportada por la entidad (antecedente 4º) que la compensación económica ha sido calculada conforme las tarifas vigentes de aplicación, que son las aprobadas mediante Orden nº 156/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

Asimismo, consta en el expediente documento relativo a la solicitud de Retención de Crédito correspondiente, así como que se ha efectuado la oportuna reserva.

Quinta.- Competencia para contratar. En atención a lo anteriormente expuesto y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y atendiendo a la Resolución número 3.124 de fecha 2023 por la que se delegan las competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), con NIF A38279972, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la redacción de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario para la corrección de errores en la Ficha A.D.1.1.4 en lo referente a las determinaciones relativas a la cuantificación del incremento del aprovechamiento, en cumplimiento de la Sentencia nº371/2021, de 18 de noviembre de 2021 – Recurso C-A Nº 49/2017 (FD 5ª), en el ámbito de La Cornisa Norte, conforme a la **Propuesta Técnica y Económica suscrita con fecha 26 de**

mayo de 2025 por D. Oscar Rebollo Curbelo, Responsable de Área, remitida a este Ayuntamiento con fecha de entrada 28 de mayo de 2025 y R.E. 2025014027. Siendo las condiciones de este encargo las siguientes:

- 1- Objeto:** redacción de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario para la corrección de errores en la Ficha A.D.1.1.4 en lo referente a las determinaciones relativas a la cuantificación del incremento del aprovechamiento, en cumplimiento de la Sentencia nº371/2021, de 18 de noviembre de 2021 – Recurso C-A Nº 49/2017 (FD 5ª), en el ámbito de La Cornisa Norte, proyecto dividido en cuatro fases:

Fase 1_ Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico.

Fase 2_ Documento previo de Aprobación Inicial y Modificación del Documento Ambiental Estratégico.

Fase 3_ Documento para la Aprobación Inicial.

Fase 4_ Documentos de Contestación de alegaciones e informes.

Fase 5_ Documento para la Aprobación Definitiva.

- 2- Importe:** El presupuesto estimado del encargo a la cantidad total de 53.859,03 €, de conformidad con el presupuesto emitido por GESPLAN con fecha 28 de mayo del 2025. De este modo, la actuación se enmarca en la partida denominada GESTIÓN PGOU 21/15100/22616, efectuándose en fecha 2 de junio de 2025 el documento de la retención de crédito número 12024000024919.
- 3- Plazo de ejecución:** El plazo estimado de ejecución del proyecto será de un total de siete meses.
- 4- Forma de pago:** será mediante la presentación de facturas correspondientes a las diferentes fases, expedida por la entidad adjudicataria y conformada por el responsable del contrato, tal y como se especifica en el punto 7.3 de la propuesta económica remitida por GESPLAN.
- 5- Responsable del encargo:** En aplicación del artículo 62 LCSP se designa como responsable del encargo a Dña. Ana María Hernández González, Concejala delegada de Obras Municipales, Urbanismo y Planeamiento.

6- Obligaciones del Medio Propio:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

7- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

8- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

9- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente acuerdo, **que constituye el documento de formalización del encargo, a los efectos de su aceptación formal y comienzo de la ejecución.**

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

CUARTO.- Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº